



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

C I R C U L A R CSJVC16-29

Fecha: jueves, 31 de marzo de 2016  
Para: JUZGADOS PROMISCUOS DE FAMILIA DE PALMIRA  
De: PRESIDENCIA DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA  
Asunto: *“Aclaración Circular CSJVC16-25 de 2016.entrega de procesos de menores en la ciudad de Palmira”*

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aclara el numeral e) de la Circular CSJVC16-25 respecto a la entrega de procesos de menores de la ciudad de Palmira, por lo anterior se solicita adoptar las siguientes directrices:

**JUZGADO DE MENORES DE PALMIRA TRANSFORMADO.**

Los procesos que anteriormente conocía el extinto Juzgado de Menores de Palmira transformado por el Acuerdo PSAA15-10402, se entregarán al Juzgado Promiscuo de Familia de la Ciudad de Palmira de Reparto, quien a su vez realizara la entrega proporcional entre los entre (3) Juzgados Promiscuos de Familia de la ciudad de Palmira.

**1. METODOLOGÍA DE ENTREGA DE PROCESOS:**

Para la entrega de los procesos se utilizará un acta que deberá, como mínimo, contener la siguiente información:

- (i) Nombre Despacho responsable.
- (ii) Código Único de Identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997.
- (iii) Fecha de radicación.
- (iv) Nombre Completo de las Partes.
- (v) Estado del Proceso.
- (vi) Última Actuación –Fecha-.
- (vii) Número de Cuadernos.
- (viii) Número de Folios por Cuaderno.

El **acta de entrega** quedara legalizada, cuando este suscrita **en todos sus folios**, por los titulares de los Despachos Judiciales inmersos en el presente trámite de redistribución de procesos, con plena identificación del Funcionario que entrega y recibe. Así mismo deberá registrarse el nombre de los empleados responsables

encargados de realizar la tarea de entrega y recibo físico de los expedientes por cada Juzgado.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejo Seccionales”, medio que garantiza amplia divulgación

Cordialmente,



**JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente Sala Administrativa

JAGH/Oilg

